



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 18 ENE 2007

VISTO el expediente N° 48.218 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado, entre otros la conducta de los productores asesores de seguros, Sres. Aníbal Ernesto MARTINEZ (matricula 21799) y Julio Haroldo BRAGAGNOLO (matricula 35674) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio por parte de los productores asesores de seguros.

Que por carta de fecha 9 de mayo de 2006, se citó a los productores asesores de seguros Sres. Aníbal Ernesto MARTINEZ (matricula 21799) y Julio Haroldo BRAGAGNOLO (matricula 35674) con el objeto de que se hicieran presente en la fecha acordada oportunamente en la sede de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, para ser inspeccionados.

Que por el informe producido por el correo interviniente a fs. 37 y 47, los productores no pudieron ser localizados en su domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros porque “se mudaron”.

Que como consecuencia de no concurrir a la citación formulada por este organismo de contralor, los mencionados productores asesores de seguros fueron inhabilitados por la Resolución N° 31.515 de fecha 12 de diciembre de 2006 obrante a fojas 136/142.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Que conforme surge de las actas agregadas a fs. 486 y 490, el Sr. Martinez se ha presentado ante esta Superintendencia de Seguros con sus registros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones con sus anotaciones de acuerdo a la normativa vigente y el Sr. Bragagnolo se ha presentado solicitando plazo para la presentación de sus libros.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que los Sres. Aníbal Ernesto MARTINEZ y Julio Haroldo BRAGAGNOLO han comparecido a estar a derecho ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por lo que procede levantar las medidas mas arriba indicadas que fueran dispuestas por la Resolución nº 31515.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución nº 31597/07

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de los productores asesores de seguros Sres. Aníbal Ernesto MARTINEZ (matrícula 21799) y Julio Haroldo BRAGAGNOLO (matricula 35674) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.515.

ARTICULO 2º .- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º .- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros por el Sr. Aníbal Ernesto MARTINEZ



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

sito en Av. Mitre 1760 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (C.P. 1870) y por el Sr. Julio Haroldo BRAGAGNOLO en Av. 9 de Julio 67 de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (C.P. 6530) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 6 3 2

FIRMADO POR ERNESTO ALFREDO ROSA